

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 10 de diciembre de 2020. Llevo al Despacho el presente proceso informándole a la señora Juez, que el apoderado de la parte demandante dentro de su oportunidad legal presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 76 del 28 de agosto de 2020, proferida en este asunto. SÍRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, diez (10) de diciembre de dos mil veinte. (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 801

RADICADO: 27001333300420170038900
DEMANDANTE: JHONNY MORENO MURILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TADO – PERSONERIA MUNICIPAL DE TADO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Mediante memorial de fecha 23 de noviembre de 2020 el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 76 del 28 de agosto de 2020, proferida dentro del presente asunto, visible a folios 88 y ss del expediente.

Ahora bien, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su párrafo 4º prevé que *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

Descendiendo al caso sub examine, encuentra el Despacho que en el presente proceso se profirió fallo condenatorio, por lo que, en cumplimiento de la norma en mención, se fijará el día veintinueve (29) de enero de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia de conciliación, la cual tendrá lugar a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE el día veintinueve (29) de enero de 2021, a las 9:00 a.m, a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA., la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes.

SEGUNDO: ADVIERTASE a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia del apelante dará lugar a que se declare desierto el recurso.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

TERCERO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. _____, el presente auto.

Hoy _____ de _____ de
_20____, a las 7:30 a.m

Secretaria